

Emblema 13



Páginas digitalizadas

Para la
Fig. 13.

Ego dispono vobis, sicut disposuit mihi Pater meus, regnum. Luc. XXII. 29.

Yo os dexo el Reyno, como mi Padre me lo ha dexado.

DEspues que el Hijo de Dios hizo su Testamento, como está representado en la pequeña lamina, que los Angeles tienen delante los ojos del enfermo, dixo a sus Apostoles, que estimava como sus hijos; *Yo os dexo el Reyno como mi Padre me lo ha dexado.* De aqui es, que nuestro enfermo toma prestada la respuesta que dá a su segunda muger, de quien no tuvo sucesion, la qual procura empeñarlo con sus lagrimas a que teste en su favor, en daño de los hijos del primer lecho. Entretanto el Abogado, que sale por los intereses desta muger, procura de su parte, ganar el Padre confessor con sus razonamientos, de que el enfermo deva de preferir la muger á sus hijos: mas el Testador, quedando firme en su sentimiento, dize, que es necesario dexar las cosas en el estado en que estan, sin quitar á sus hijos, lo que adquirieron por el derecho de la naturaleza; dexa assi á sus hijos la heredad que recibio de su padre, y a su muger un dote segun su calidad. De la fuerte mesma que se lee en el Genesis, † que *Abraham dio a Isaac todo lo que posseia, y que hizo donativos a los hijos de las otras mugeres.* Isto es, a los hijos de Agar, y Ceturá, que supuesto que eran mugeres legitimas, segun la usança de aquel tiempo, eran inferiores a Sará, que havia sido la primera, y que habiendo sido respetada como la Dueña de su familia, tenia el primer lugar. Razon porque Isaac su hijo fue el heredero absoluto de todos los bienes de Abraham; y que los hijos de las otras mugeres, no fueron conocidos sino como Legatarios. Quando desta fuerte se dispone de los bienes temporales segun las leyes del derecho, y la justicia, se puede sin temor ir a dar cuenta a Dios de lo que nos puso en nuestras manos, de que nosotros no somos mas que los depositarios.

Sta



